

México, Distrito Federal, a veintisiete de marzo de dos mil quince.- Vistos: (i) el acuerdo emitido el once de marzo de dos mil quince por el cual se admitió a trámite el recurso de revisión tramitado en el expediente citado al rubro (en adelante, "ACUERDO");¹ y (ii) los alegatos formulados por los integrantes del Comité de Información de la COFECE remitidos al suscrito vía correo electrónico el veintiséis de marzo del año en curso,

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Se tienen presentados en tiempo y forma los alegatos del Comité de Información de la COFECE relativos al expediente en que se actúa.²

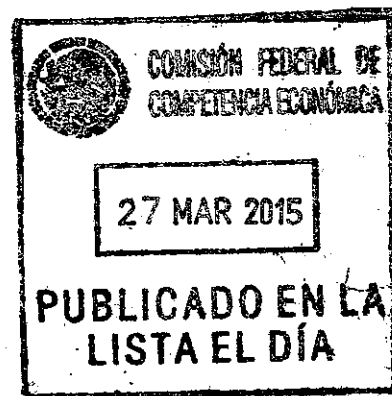
En consecuencia, con fundamento en los artículos 55, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (en adelante, "LFTAIPG"); 80, párrafo segundo del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la COFECE (en adelante, "REGLAMENTO") y el acuerdo emitido el trece de noviembre de dos mil trece por el CONSEJO,³ se ordena turnar el expediente en que se actúa al Comisionado Alejandro Ildelfonso Castañeda Sabido para que elabore el proyecto de resolución que corresponda.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 80, párrafo segundo del REGLAMENTO se ordena dar vista al titular de la solicitud de información número 1011100001215 para que formule sus alegatos dentro del término de **tres días hábiles** siguientes a que surta efectos la publicación en listas de este acuerdo.

Notifíquese por lista.- Así lo acordó y firma el Secretario Técnico del CONSEJO, con fundamento en los artículos referidos en el presente acuerdo, así como los artículos 3, fracciones IX y XIV, inciso d, y 61 de la LFTAIPG; 1, 24, párrafo cuarto, y 28, fracción XII del REGLAMENTO.



Fidel Gerardo Sierra Aranda



¹ Dicho recurso fue interpuesto por el titular de la solicitud de información número 1011100001215 citada al rubro, en contra de la respuesta emitida por el Titular de la Unidad de Enlace de la Comisión Federal de Competencia Económica (en adelante, "COFECE") el veinticuatro de febrero de dos mil quince respecto de la solicitud de información referida y se ordenó dar vista a dicho Titular para que informara y remitiera al Consejo de Transparencia y Acceso a la Información de la COFECE (en adelante, "CONSEJO") la información y elementos que tomó en consideración para emitir la respuesta impugnada.

² Toda vez que el ACUERDO le fue notificado vía correo electrónico al Titular de la Unidad de Enlace de la COFECE el once de marzo de dos mil quince, el plazo de diez días hábiles para que dicha autoridad rindiera su informe empezó a contar el doce de marzo y fenece el veintisiete de marzo del año en curso. Lo anterior, tomando en consideración que el dieciséis de marzo del año en curso, sábados y domingos son días inhábiles de conformidad con el calendario anual de suspensión de labores de la COFECE para dos mil quince y principios de dos mil dieciséis publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de diciembre de dos mil catorce.

³ Véase el acuerdo de CONSEJO número CONSEJO-2013-002, en el cual se determinó, por unanimidad de votos, el procedimiento para el turno de Comisionados Ponentes en caso de interposición de recurso de revisión.

